Municipalidad Provincial de Barranca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS
RECEPCIÓN
08 JUL 2022
HORA: 11:41 am
FIRMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0267-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 06 DE JUNIO DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El **Memorándum Nº 0682-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, **Informe Nº 403-2022-MPB/OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, referente a **DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 01 de Junio del 2022, al **Abog. OSVER FLORES CHAVEZ - JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA** de la Municipalidad Provincial de Barranca, como responsable de dar Visto Bueno en las solicitudes en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de conformidad a la Ley Nº 29227, y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 009- 2008-JUS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú,** establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Ley Nº 29227,** se aprueba el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las Municipalidades y Notarias, asimismo, a través de **Decreto Supremo Nº 09-2008-JUS,** se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía Nº 411-2020-AL/RRZS-MPB,** de fecha 23 de Diciembre de 2020, se designa al **ABOG. OSVER FLORES CHÁVEZ – GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA,** como responsable de dar Visto Bueno en las solicitudes en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de conformidad a la Ley Nº 29227, y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 009- 2008-JUS; delegándosele además las funciones de verificar el cumplimiento de los requisitos, convocar, conducir y suscribir el Acta de Audiencia Única dentro del mencionado procedimiento, así así como dar trámite respectivo a la Solicitud de Divorcio Ulterior.

Que, mediante **Ordenanza Municipal Nº 008-2022-AL/CPB,** publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de Abril del 2022, se aprueba la nueva Estructura Orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Barranca, y a su vez, se **DEJA SIN EFECTO,** la **Ordenanza Municipal Nº 028-2015-AL/MPB,** que aprobaba la anterior.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía Nº 0151-2022-AL/RRZS-MPB,** de fecha 16 de Mayo del 2022, se **DISPONE,** que toda referencia en normas, documentos de gestión, procedimientos administrativos, dispositivos legales, documentos normativos y orientadores, actos de administración, actos administrativos, documentos que designan órganos colegiados, equipos de trabajo, comisiones de trabajo y similares, suscripción de los diferentes convenios y acuerdos, y demás documentos de similar naturaleza a los órganos y unidades orgánicas que estuvieran contemplados en el anterior **Reglamento de**

Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N° 028-2015-AL/CPB y modificatorias, deberá entenderse referida a los órganos y unidades orgánicas contemplados en el **nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB**, respectivamente, en concordancia al marco normativo aplicable y conforme al **Cuadro de Equivalencias de Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Barranca**, que se aprueba con la presente Resolución de Alcaldía, de acuerdo a los considerandos esgrimidos de la misma, hasta su implementación y adecuación respectiva por parte de cada órgano y unidad orgánica.

Que, mediante **Informe N° 403-2022-MPB/OAJ**, de fecha 06 de Junio del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que a través de la **Resolución de Alcaldía N° 171-2022-AL/RRZS-MPB**, se resolvió el cese en el cargo de **GERENTE DE ASESORIA JURIDICA** y posteriormente con la **Resolución de Alcaldía N° 200-2022-AL/RRZS-MPB**, se le designa como **JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**, a partir del 01 de Junio del 2022; razón por la cual, solicita se emita nueva Resolución de Alcaldía, con eficacia anticipada a dicha fecha, referente a la designación como responsable y delegación de funciones en el marco de la Ley N° 29227, que en su momento fue realizado a través de la Resolución de Alcaldía N° 411-2020-AL/RRZS-MPB, a fin de prever inconvenientes y/o confusiones fuera de la Municipalidad, esto considerando que las funciones que se cumplen en el marco de referida normativa tienen implicancia en otras entidades como el MINJUS, RENIEC y/o la SUNARP.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC.**, de fecha 06 de agosto de 2013, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprueba la **Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC.**, "*Directiva para la Autorización, Acreditación, Renovación y Supervisión de Municipalidades que llevan a cabo el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior*", la misma que dispone en el numeral **6.3** *El Alcalde de la municipalidad autorizada, acredita al abogado responsable de dar visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía, tanto si es el Jefe de Asesoría Jurídica como si es otro Abogado que disponga para el cumplimiento de los dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley*. Asimismo, en su numeral 6.4 se establece que; *Si se cambia al abogado responsable de dar el visto bueno o de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica: el Alcalde debe comunicar dicho cambio a la Dirección General de Justicia y Cultos dentro del plazo de tres (3) días siguientes de producido, a fin de realizar la validación de su firma y sellos, remitiendo el formato que contenga estos datos del profesional o funcionario responsable (Anexo N°4).*

Que, si bien el profesional a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica (antes Gerencia de Asesoría Jurídica), sigue siendo la misma persona, resulta necesario comunicar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del cambio en la nomenclatura del despacho a fin de que se realice la validación de los nuevos sellos correspondientes que han sido modificados justamente a razón de que la **GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA** ahora se denomina **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**, por tanto, deberá de remitirse a dicha Entidad, la nueva Resolución de Alcaldía junto al Anexo 4 de la Directiva citada en el párrafo anterior para la validación correspondiente.

Que, mediante **Memorándum N° 0628-2022-MPB/GM**, de fecha 06 de Junio del 2022, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- **DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 01 de Junio del 2022, al Abog. **OSVER FLORES CHAVEZ - JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA** de la Municipalidad Provincial de Barranca, como responsable de dar Visto Bueno en las solicitudes en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de conformidad a la Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009- 2008-JUS; delegándosele además las funciones de verificar el cumplimiento de los requisitos, convocar, conducir y suscribir el Acta de Audiencia Única dentro del mencionado procedimiento, así así como dar trámite respectivo a la Solicitud de Divorcio Ulterior.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA V°B° OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 2°.- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 411-2020-AL/RRZS-MPB, de fecha 23 de Diciembre de 2020, y cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA V°B° GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 3°.- **DISPONER**, se remita copia Certificada de la Presente Resolución de Alcaldía a la Dirección Nacional de Justica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4°.- **DISPONER**, que la Secretaria General notifique la presente Resolución de Alcaldía a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Barranca, y la Unidad Estadística y Sistemas, cumpla con publicar la presente en la Página Web institucional www.munibarranca.bob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL